POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
N.I.T. 900.259.415-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PN- ARSAN –MECUC CD 0206-18 N° 75-7-20187-18 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL/LA SEÑOR (A) DIDIER AREVALO SALCEDO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1091653021 EXPEDIDA EN OCAÑA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PROFESIONAL PARA EL AREA ASISTENCIAL CONSULTA PRIORITARIA Y/O EXTERNA, PARA LA ATENCION A USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANA

Entre los suscritos, de una parte el señor Coronel **HERMES JAVIER BARRERA BLANCO,** mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.587.277 expedida en Arauca, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CUCUTA- N.I.T. 900.259.415-0**, nombrado por el Director de la Policía Nacional mediante Resolución Nº. 03151 del 09 de mayo de 2017. Emanada por el ministerio de defensa nacional, como comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta y debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 mediante la cual se delega a algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" que para efectos del presente en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, el/la señor (a) **DIDIER AREVALO SALCEDO** identificado (a) con cedula de ciudadanía **N° 1091653021** expedida en OCAÑA, quien obra en su propio nombre, tal y como aparece en el anexo **DATOS DEL CONTRATO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión previo los siguientes considerandos: **a)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia, y numeral 2.2.4.2.5.2 procedimiento para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la resolución número 03049 del 30 de julio de 2014 por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que se elaboraron los estudios previos de acuerdo a la ley 1150 del 2007, ley 80 del 93, decreto 1082 del 2015, y guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (Colombia compra eficiente). **d)** Que la oficina de Talento Humano del Área de Sanidad del Departamento Norte de Santander, certificó que dentro de la planta de personal de la entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio requerido por el Área de Sanidad del Departamento Norte de Santander. **e)** Que la Jefe del grupo asistencial del Área de Sanidad del Departamento Norte de Santander, certificó la idoneidad y experiencia del profesional. **f)** Que la Policía Metropolitana de Cúcuta - Área de Sanidad DENOR designará un supervisor o coordinador para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, resolución 03049 del 30 de julio de 2014 es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA***. **OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLAUSULA SEGUNDA*** FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional- Metropolitana de Cúcuta - Área de Sanidad del Departamento Norte de Santander, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA - ÁREA DE SANIDAD DENOR a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***CLAUSULA TERCERA*** **VALOR DEL CONTRATO**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLAUSULA CUARTA***. **FORMA DE PAGO**: LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA - ÁREA DE SANIDAD DENOR pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO PRIMERO - Los honorarios corresponden a servicios prestados a la POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA - ÁREA DE SANIDAD DENOR por un tiempo no inferior a **33 horas semanales y 143 horas mensuales** PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA informa que para efectos del pago de los honorarios mensuales devengados del presente contrato, es titular de la cuenta: **AHORROS N° 709-137778-65 de la entidad financiera BANCO BANCOLOMBIA** ***CLAUSULA QUINTA***. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLAUSULA SEXTA***. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLAUSULA***

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PN- ARSAN –MECUC CD 0206-18 N° 75-7-20187-18 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL/LA SEÑOR (A) DIDIER AREVALO SALCEDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1091653021 EXPEDIDA EN OCAÑA, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PROFESIONAL PARA EL AREA ASISTENCIAL CONSULTA PRIORITARIA Y/O EXTERNA, PARA LA ATENCION A USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANA.

SÉPTIMA **VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No 1 "DATOS DEL CONTRATO" ***CLAUSULA OCTAVA***. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLAUSULA NOVENA***. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA - ÁREA DE SANIDAD DENOR para el adecuado desarrollo del contrato ***CLAUSULA DÉCIMA***.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones de EL CONTRATISTA: 1.) Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial DENOR donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 2.) Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el Contratante, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202. 2203, 2204 del Código Civil. pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. 3.) Los bienes que entregue la Entidad (Grupo de Logistico de esta Área) al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato. 4.) Rendir los informes que la Dirección de Sanidad, Policía Metropolitana de Cúcuta y Área de Sanidad Departamento Norte de Santander que requiera dentro de los plazos determinados, dando respuesta a los no conformismos radicadas por los usuarios en un plazo inferior a cinco días calendario, con el fin de cumplir los requerimientos de la Dirección de Sanidad y obtener pronta resolución de acuerdo como lo reglamenta la constitución política de Colombia. 5.) Ejercer su profesión con moral y ética. 6.) Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados. 7.) Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran 8.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse 10.) Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 11.) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, usuarios y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres 12.) Los Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor o coordinador del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. 13.) El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). 14.) Darle aplicabilidad a la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivo, de la siguiente manera: la presentación de las ordenes y cuentas de pago presentadas al Área de Sanidad Policía Metropolita de Cúcuta, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada (carpeta, legajo, etc.) y la calidad, entendida esta como respeto al principio de orden original y la conservación de la integridad de la unidad documental o unidad archivística. En tanto se cumplan estas finalidades, la foliación es el respaldo técnico y legal de la gestión administrativa. La foliación permite ubicar y localizar de manera puntual un documento y es necesaria para diligenciar diferentes instrumentos de control y de consulta. La documentación que va a ser objeto de foliación debe estar previamente ordenada, respetando el principio de orden original, ubicando los documentos en las unidades de conservación, de acuerdo con la secuencia lógica de los trámites, en forma cronológica. Los documentos objeto de foliación, deben ser depurados, es decir, se les deben retirar copias o duplicados idénticos, folios en blanco, documentos de soporte o apoyo, material metálico (ganchos legajadores de metal, clips de metal o grapas), papel químico, si hubiere, que debe reemplazarse por fotocopia del documento. Se deben foliar todos y cada uno de los documentos. Cada uno de sus expedientes tendrá una sola foliación de manera continua y si tal expediente se encuentra repartido en más de una unidad de conservación (carpeta con máximo 250 folios), la foliación se ejecutará de forma tal que la segunda será la continuación de la primera. La foliación según lo concertado en el Comité de Archivo General de la Nación, debe realizarse con bolígrafo (esferográfico) de tinta negra insoluble. No se debe foliar con lápiz o esferográfico de mina roja, ya que este color no es capturado, en la mayoría de los casos, por las máquinas reprográficas. Utilizar gancho legajador plástico. 15.) Aplicar las estrategias para el primer nivel de atención de la Salud. 16.) Participar en acciones de promoción de la Salud y prevención específicas e inespecíficas. 17.) Planificar las acciones en salud con la actuación principal del usuario y beneficiario afiliados al subsistema de salud de la policía nacional del departamento de policía Norte de Santander y su área Metropolitana. 18.) Registrar todas las actividades que realiza en el Área de Sanidad Policía Metropolitana de Cúcuta en cuanto a su objeto contractual en el aplicativo SISAP. 19.) Referenciar y promover la Contrarreferencia. 20.) Manejar y conocer el acuerdo 002 de Abril 27 de 2001 en el cual se contempla el Plan de Servicios de Sanidad Departamento Norte de Santander. 21.) Conocer el

Acuerdo 034 que rige el vademécum de Sanidad Departamento Norte de Santander. 22.) Guardar el secreto profesional sobre cualquier prescripción o acto que realizare en cumplimiento de sus tareas específicas, así como de los datos o hechos que se les comunicare en razón de su actividad profesional. 23.) Afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) dando cumplimiento al decreto 723 del 15 de abril de 2013, "Por el cual "se reglamenta la afiliación al sistema de riesgos laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios. 24.) Mantener en sitio cerrado y con la debida custodia las historias clínicas y demás documentos confidenciales. 25.) Portar adecuadamente el uniforme asistencial. 26.) Cumplir con las horas establecidas y acordadas mediante agenda programada de la prestación del servicio profesional y apoyo a la gestión en la modalidad asistencial, previamente pactada entre el contratista y la Policía Metropolitana de Cúcuta de acuerdo a lo que estipula la Resolución 223 de 29 de Abril de 2015 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 511 del 22 de agosto de 2014. 27.) Cuando el presente contrato es modificado en cualquier sea su motivo, incrementar su valor y prorrogar el plazo de ejecución de acuerdo a la normatividad vigente, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. 28.) Reportar mensualmente de actividades dirigidas al supervisor o coordinador de contrato (formato único) Valor ejecutado Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte. 29.) Promover en su servicio o área de trabajo, la doctrina de la calidad, la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios de los servicios de salud del subsistema de salud de la policía nacional queden satisfechos por los servicios recibidos. 30.) Dar copia del contrato celebrado al supervisor del mismo, una vez sea notificado y previa aprobación de pólizas y acta de inicio. 31.) El contratista deberá conocer el Plan de Manejo Ambiental para el subsistema de la salud de la policía nacional y decreto 2676 del 2000 manejo integral de residuos peligrosos. Igualmente cumplir con las normas de bioseguridad de acuerdo al Manual universal de Bioseguridad, higiene y seguridad industrial. 32.) El contratista deberá enviar en relación anexa la siguiente información para su respectivo pago;

1. Contratista: Nombres y apellidos completos
2. NC del Contrato Numero Asignado por Contratación
3. Valor del Contrato Valor Asignado (incluye adiciones si es el caso)
4. Fecha del reporte Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aa)
5. Planilla de pago de seguridad social, (salud-pensión- ARL con fecha actual al pago.
6. Cuenta de cobro mensual.

33.) a) Establecer protocolos de atención en el servicio de cirugía para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud, b) Participar en jornadas de capacitación al personal auxiliar de enfermería uniformado, planta y prestación de servicios con el fin de mejorar la calidad y la atención en el servicio. C) Realizar coordinación y distribución personal auxiliar en el área de cirugía, d) Prever la existencia de insumos para los procedimientos a realizar, e) Participar en el proceso de preparación y paso a sala del paciente

34.) Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, as mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 34.) Además cumplir con las siguientes actividades propias del ENFERMERO PROFESIONAL: A) Formar parte del equipo interdisciplinario participando en el cuidado integral del paciente B) Desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en los pacientes, sobre aspectos básicos de salud y cuidado del medio ambiente en que se desempeñan C.) Programar actividades de educación y actualización dirigidas al personal de enfermería y población afiliada a la entidad D.) Cuidar la salud del paciente en forma personalizada, integral y continua teniendo en cuenta sus necesidades y respetando sus valores, costumbres y creencias E.) Cumplir los principios de asepsia, antisepsia y bioseguridad según los contextos de desempeño. F.) Cumplir los principios éticos G.) Participar en el análisis y discusión de la situación de salud de su población, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación H.) Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud y acciones comprendidas en los programas de salud I.) Registrar en la historia clínica toda la información disponible sobre los problemas identificados en individuos, familia y comunidad, evaluar las respuestas del individuo, familia o comunidad al tratamiento y los cuidados de enfermería y registrarlos en la H.C, para después valorar la información recogida para realizar acciones de enfermería y registrarlos en la H.C J.) Planificar y ejecutar actividades de promoción y prevención de las enfermedades a los usuarios y familias, Actuando como asesor y consultor en materia de salud K.) Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia L.) Detectar las necesidades educacionales y elaborar programas de educación para la salud, en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida M) Garantizar las condiciones óptimas para la recepción y traslado del paciente N.) Identificar signos y síntomas de intoxicación alimentaria o medicamentosa, participar en la valoración y la toma de decisiones de forma autónoma o en colaboración con el médico, para ejecutar acciones según el caso O.) Identificar signos y síntomas de alteraciones del equilibrio hidromineral y ácido básico, participar en la valoración y la toma de decisiones de forma autónoma o en colaboración con el médico, para ejecutar acciones según el caso P.) Elaborar y ejecutar técnica de comunicación extra verbal en los pacientes que lo requieren Q.) Asesorar en materia de planificación sanitaria en los ámbitos institucional de servicio y en materia de enfermería R.) Administrar unidades y/o servicios de salud, en los distintos niveles de atención S.) Diseñar, implementar y participar en programas de evaluación de la calidad de la actividad de enfermería y establecer estándares para su medición T.) Desarrollar actividades administrativas en dependencia de la composición del equipo de y trabajo de enfermería U.) Participar y/o dirigir las reuniones del servicio de enfermería que sean programadas según la pirámide del equipo de trabajo de enfermería, Participar en pase de visita conjunto médico y enfermería, Planificar, controlar y/o participar en el pase de visita de enfermería, Dirigir y controlar y/o realizar la entrega y recibo de servicios.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El contratista se *obliga para con* la - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - ÁREA DE SANIDAD DENOR a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los

asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del sistema general de seguridad social en salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las entidades promotoras de salud, Instituciones prestadoras de salud, empresas farmacéuticas productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. ***CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA***: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de LA NACION - POLICIA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - ÁREA DE SANIDAD DENOR, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES del decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a)** ***de cumplimiento del contrato***: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al término del plazo de ejecución del contrato, sus adiciones si los hubiere y cuatro (04) meses más de la vigencia del mismo. **b)** ***de calidad del servicio***: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y su vigencia será igual al término del plazo de ejecución del contrato, sus adiciones si los hubiere, un (1) año más, y cuatro (04) meses más de su vigencia. En todo caso, CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO: Si CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la POLICIA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - ÁREA DE SANIDAD DENOR podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el contrato es adicionado presupuestalmente, modificado o prorrogado, el CONTRATISTA debe ampliar su vigencia por el valor correspondiente con el fin de amparar la garantía otorgada. CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la DIRECCIÓN DE SANIDAD- POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA- ÁREA DE SANIDAD DENOR dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. ***CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.*** *INDEMNIDAD*: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional- Policía Metropolitana de Cúcuta - Área de Sanidad del Departamento Norte de Santander de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***CLAUSULA DÉCIMA CUARTA***. *SANCIONES*: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: **a)** MULTA: Si el incumplimiento es parcial CONTRATISTA reconocerá y pagará a la POLICIA NACIONAL- una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la Policía Nacional. **b)** Si el incumplimiento es total, CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. **c)**. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - ÁREA DE SANIDAD DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **d)** PENAL PECUNIARIA - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - ÁREA DE SANIDAD DENOR, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la DIRECCION DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - ÁREA DE SANIDAD DENOR. No obstante, la DIRECCIÓN DE SANIDAD se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 1082 del 27 de mayo de 2015, resolución 03049 del 30 de julio de 2014, por el cual se adopta el manual de contratación en la Policía Nacional. 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventora o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el

informe presentado por el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. NOTA 1. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. NOTA 3. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 1° de la ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***CLAUSULA DECIMA QUINTA***. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - ÁREA DE SANIDAD DENOR por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - ÁREA DE SANIDAD DENOR, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - ÁREA DE SANIDAD los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - ÁREA DE SANIDAD DENOR de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la DIRECCION DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - ÁREA DE SANIDAD, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***CLAUSULA DECIMA SEXTA***. DESARROLLO TECNOLÓGICO INFORMATICO O CIENTÍFICO: Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD- POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - ÁREA DE SANIDAD DENOR, razón por la cual CONTRATISTA se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato. ***CLAUSULA DECIMA SEPTIMA***. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, a la POLICIA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - ÁREA DE SANIDAD DENOR podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas

resulten aplicables. ***CLAUSULA DECIMA OCTAVA***. **MONEDA DEL CONTRATO**: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLAUSULA DECIMA NOVENA***. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la DIRECCION DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - ÁREA DE SANIDAD DENOR pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. ***CLAUSULA VIGÉSIMA***. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la ley 1474 de 2011. ***CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA***. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. PARAGRAFO PRIMERO TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por nombramiento de una persona en el cargo. 3) Por la declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y con los efectos previstos en la ley 80 de 1993. 4) por incumplimiento por parte del CONTRATISTA a sus obligaciones estipuladas en la cláusula segunda del presente contrato. ***CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA***. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA*** PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - ÁREA DE SANIDAD DENOR del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a cancelar y a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de contratos de la del Área de Sanidad del Departamento Norte de Santander. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - ÁREA DE SANIDAD DENOR dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. ***CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA***. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Carta de ofrecimiento de los servicios. b) Hoja de Vida del contratista junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA. f) Certificación de afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. ***CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA***. IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA***. NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º. De la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia se deja expresa constancia que CONTRATISTA conoce su naturaleza de "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN". ***CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA***. PASAJES Y GASTOS DE VIAJE: La NACION - POLICÍA NACIONAL– DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - ÁREA DE SANIDAD DENOR, reconocerá y pagará al CONTRATISTA pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el supervisor del contrato y la Policía Metropolitana de Cúcuta - Área de Sanidad, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en las leyes 80 del 93, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, resolución 03049 del 30 de julio de 2014, por el cual se adopta el manual de contratación en la Policía Nacional, no se requiere la liquidación del presente contrato salvo en los eventos que se termine anormalmente. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA**. VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***CLAUSULA TRIGESIMA***. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:*** cuando los médicos no actúen conforme a los protocolos de atención de urgencias, o las guías de manejo fijadas por el sistema de salud de la policía nacional y en las fuerzas militares, o dispongan de la realización de procedimientos sin pertinencia médica, o no acojan el acuerdo de medicamentos establecido, previa comprobación de los hechos, podrán descontar los valores de las glosas formuladas por las aseguradoras que cubran la atención en salud que deba prestar la dirección de sanidad con cargo al SOAT, de los honorarios que se le cancelan al profesional al profesional o cuando el contrato es con IPS se debe sustituir y relacionar de los pagos realizados a la IPS, (se debe establecer según sea el caso. ***CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA*** correcto diligenciamiento de la Historia Clínica y el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PN- ARSAN –MECUC CD 0206-18 N° 75-7-20187-18 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL/LA SEÑOR (A) DIDIER AREVALO SALCEDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1091653021 EXPEDIDA EN OCAÑA, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PROFESIONAL PARA EL AREA ASISTENCIAL CONSULTA PRIORITARIA Y/O EXTERNA, PARA LA ATENCION A USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANA.

consentimiento, cuando los médicos no actúen conforme a los protocolos de atención de urgencias o las guías de manejo fijadas por el sistema de Salud de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares, o dispongan de la realización de procedimientos sin pertinencia médica, o no acojan en Acuerdo de medicamentos establecido, previa comprobación de los hechos, o no justifiquen la historia clínica o la no sustentación de los exámenes, podrán descontar los valores de las glosas formuladas por las aseguradoras que cubran la atención en salud que deba prestar la Dirección de Sanidad con cargo al SOAT, de los honorarios que se le cancelan al profesional o cuando en contrato es con IPS se debe sustituir y relacionar de los gastos realizados a la IPS se debe sustituir y relacionar, de los pagos realizados a la IPS (se debe establecer según sea el caso). ***CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA*** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio para el CONTRATANTE en la avenida Demetrio Mendoza entre calles 22 y 24 del Barrio San Mateo – Cúcuta, teléfono 5754780 y para el CONTRATISTA en el ESSP de la Ciudad de Cúcuta, Teléfono 5682706 - 56825600,***CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA*** el profesional deberá asistir a las capacitaciones comités y reuniones que se programen por parte del ESPAM UM-CÚCUTA así mismo deberá diligenciar de manera completa la historia clínica y dar respuesta a las quejas de los usuarios en termino de 24 horas. Para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en San José de Cúcuta, a los

05 2019

EL CONTRATANTE

Coronel **HERMES JAVIER BARRERA BLANCO**
Comandante de Policía Metropolitana de Cúcuta

CONTRATISTA

DIDIER AREVALO

ENFERMERO PROFESIONAL **DIDIER AREVALO SALCEDO**
Cedula de ciudadanía N° 1091653021 expedida en OCAÑA.

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Revisó
PT. MARTA MILENA JAIMES MONCADA Analista Contratos Sanidad DENOR	CPS-04 MARIA CAROLINA FLOREZ Abogada SANIDAD DENOR	SI LUIS HERNANDEZ BASTOS Jefe Contratos Sanidad DENOR (E)	TE MARU MERCEDES [illegible] Jefe Administrativo Sanidad DENOR	CT SAIRA YULIETH [illegible] Jefe Area de Sanidad DENOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PN- ARSAN –MECUC CD 0206-18 N° 75-7-20187-18 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL/LA SEÑOR (A) DIDIER AREVALO SALCEDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1091653021 EXPEDIDA EN OCAÑA, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PROFESIONAL PARA EL AREA ASISTENCIAL CONSULTA PRIORITARIA Y/O EXTERNA, PARA LA ATENCION A USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANA.

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. PN ARSAN MECUC CD 0206-18 N° 75-7-20187-18**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **HERMES JAVIER BARRERA BLANCO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	17.587.277 expedida en Arauca
CARGO	COMANDANTE DE POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Nombrado por el Director de la Policía Nacional mediante Resolución N°. 03151 del 09 de mayo de 2017, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE**: **DIDIER AREVALO SALCEDO** **DOC. IDENTIDAD**: Cedula N° 1091653021 expedida en OCAÑA. **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: San José de Cúcuta. **DIRECCIÓN**: CALLE 8AN #12E-93 CIUDAD JARDIN **TELEFONO**: 3118815597 **E-MAIL**: DIDIERARE@HOTMAIL.COM
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion directa por prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion **PN ARSAN MECUC CD 0206-18.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el jefe asistencial del Área de Sanidad DENOR" o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto de la Policía Metropolitana de Cúcuta, el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en la Resolución 3256 de 2004, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. **1.** Verificar que **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar al Grupo de Contratos del Área de Sanidad del Departamento Norte de Santander, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. 3.** Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos del Área de Sanidad del Departamento Norte de Santander sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA.** Dicha certificación se construye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. **4**. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PROFESIONAL PARA EL AREA ASISTENCIAL CONSULTA PRIORITARIA Y/O EXTERNA, PARA LA ATENCION A USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANA**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($12.194.498.80) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA,** correspondientes a la vigencia fiscal 2018 y vigencia futura 2019 distribuida de la siguiente manera; ➢ **UN MILLÓN CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($1.040.993.80) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA,** correspondientes a la vigencia fiscal 2018. ➢ **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($11.153.505.00) MONEDA CARRIENTE LEGAL COLOMBIANA** correspondiente a la vigencia futura 2019.

Recurso	**Desagregación Presupuestal**	**Descripción del Bien o Servicio**	**Valor Vigencia Fiscal 2018**	**Valor vigencia futura 2019**
16	**2-0-4-41-2**	**Contrato de por estación de servicios profesionales**	**$1.040.993.80**	**$11.153.505.00**
TOTAL				**$ 12.194.498.80**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PN- ARSAN –MECUC CD 0206-18 N° 75-7-20187-18 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL/LA SEÑOR (A) DIDIER AREVALO SALCEDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1091653021 EXPEDIDA EN OCAÑA, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PROFESIONAL PARA EL AREA ASISTENCIAL CONSULTA PRIORITARIA Y/O EXTERNA, PARA LA ATENCION A USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANA.

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	Se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, en contados que se pagaran Honorarios por mensualidades vencidas a razón de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.487.134.00), MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA**, de acuerdo a la resolución 511 del 22 de agosto de 2014 por la cual se revocan las resoluciones No. 0583 de 2013 y 373 de 2014, y se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad. O su equivalente por fracciones de mes según el caso, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, donde conste que el CONTRATISTA, cumplió a cabalidad con sus obligaciones, el pago queda subordinado a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General del Crédito Público del Ministerio de Hacienda. El pago se realizará dentro de los 15 dias calendario una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL Como profesional asistencial y según clasificación de riesgos de la respectiva Aseguradora, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: DIDIER AREVALO SALCEDO** **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** N° **709-137778-65** **OFICINA: CÚCUTA**
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el certificado de disponibilidad No **91218** De fecha **03/12/2018** expedido por el coordinador de presupuesto del Área de Sanidad del Departamento Norte de Santander.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO 8 MESES - 6 DIAS** contados a partir del día fecha de recibo de la comunicación mediante acta de inicio, suscrita por las partes, previo el registro presupuestal del contrato y previa aprobación de las pólizas de garantías por parte del ***CONTRATANTE***.
CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación del mismo, llegado el caso, según lo establecido en sus leyes y decretos reglamentarios si es el caso.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.	Establecimiento de Sanidad Policial San José de Cúcuta – o en lugares que disponga el contratante.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos

EL CONTRATANTE

Coronel **HERMES JAVIER BARRERA BLANCO**
Comandante de Policía Metropolitana de Cúcuta

CONTRATISTA

DIDIER AREVALO

ENFERMERO PROFESIONAL **DIDIER AREVALO SALCEDO**
Identificado con cedula de ciudadanía N° 1091653021 expedida en OCAÑA.

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Revisó
PT. MARTA MILENA JAIMES MONCADA Analista Contratos Sanidad DENOR	CPE-04 MARIA CAROLINA FLOREZ Abogada SANIDAD DENOR	SI. LUIS HERNANDEZ BASTOS Jefe Contratos Sanidad DENOR (E)	TE. MARLIN [illegible] HERNANDEZ Jefe Administrativa Sanidad DENOR	CT SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ Jefe Área de Sanidad DENOR